



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de junio de 2014  
No. 115

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2398, 2399, 2412, 343-BI, 341-BI, 2258, 342-BI, 611-AI, 2262, 2261, 655-AI, 358-BI, 364-BI, 657-AI, 2432, 365-BI, 2397, 2520, 2522, 684-AI, 372-BI, 2406, 2405, 2400, 2505 y 2521.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2525, 2507, 2508, 2531, 2448, 2416, 338-BI, 667-AI y 607-AI.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



INSTITUTO MEXIQUENSE  
del Emprendedor

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 1 diciembre de 2005, se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los existentes.

Que con fecha 27 enero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que con fecha 9 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que la expedición de la Ley de Fomento Económico del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante Decreto Número 160 de fecha 7 de septiembre de 2010, amplía el objeto del Instituto Mexiquense del Emprendedor y le otorga atribuciones lo que implica la necesidad de expedir el presente acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de su Reglamento Interior a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivos del Estado Progresista: Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, señalando como líneas de acción: Capacitar y profesionalizar a la fuerza laboral mexiquense e Impulsar la inversión productiva.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a fin de otorgarle las atribuciones que por Ley le fueron establecidas, lo cual permitirá el cumplimiento de los programas y proyectos a cargo de dicho organismo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**

**UNICO.-** Se reforman los artículos 13 fracción XI, 14 fracción XVIII, 15 fracción XI; y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 13, XIX al artículo 14 y XII al artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- ...**

I a X....

XI. Asesorar a los emprendedores sobre las opciones existentes para la elaboración y realización de su plan de negocios;

XII. Diseñar e impulsar programas de capacitación para los emprendedores que busquen invertir en el Estado, ampliar la empresa que ya tengan establecida, o fortalecer la actividad económica que realizan;

XIII. Diseñar e impulsar programas que incidan en mejorar la competitividad y modernización de las MIPYMES, especialmente de aquellas que generen innovaciones tecnológicas, así como programas de capacitación y estudios de mercado que sean necesarios para consolidar su actividad económica;

XIV. Integrar el Comité Organizador del Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial;

XV. Coordinar la integración y actualización del padrón de beneficiarios de los programas que le correspondan en razón de su competencia;

XVI. Las demás que le establecen otros ordenamientos legales y aquellas que le establezca el Director General.

**Artículo 14.- ...**

I a XVII....

XVIII. Proveer a la concreción de los proyectos que le sean presentados por emprendedores, en la medida en lo que lo permitan sus recursos y el Programa Anual de Incentivos que apruebe el Consejo;

XIX. Las demás que le establecen otros ordenamientos legales y aquellas que le establezca el Director General.

**Artículo 15.- ...**

I a X. ...

XI. Impulsar la creación y aprobar la consolidación de cadenas productivas;

XII. Las demás que le establecen otros ordenamientos legales y aquellas que le establezca el Director General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, según consta en acta de su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, sesión celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.

**LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL**  
**INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**  
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por QUIÑONES SALIDO VICTOR HUGO en contra de JORGE GUSTAVO VALERIO HUERTA, expediente 1569/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó dos autos de fecha treinta y uno de marzo del año en curso y doce de septiembre del año dos mil trece, mismos que en su parte conducente dicen: Se señalan las diez horas del día tres de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la calle Tajo del Monte doscientos veintisiete, lote número cincuenta y uno, de la manzana setenta y uno del fraccionamiento residencial denominado "Los Pirules", Sección Balcones del Valle, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate, la cantidad de \$2 085,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio actualizado mediante avalúo exhibido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 6 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2398.-11 y 23 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 363/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ORTEGA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas treinta de abril y dieciséis de mayo ambos del año dos mil catorce, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado calle Fresas y lote de terreno que ocupa, o sea la manzana noventa y cuatro lote veinte, Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día tres de julio del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del para el Distrito Federal.

Mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 27 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

2399.-11 y 23 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VERONICA LOZANO PEÑA, expediente 628/2011, el C. Juez dictó unos autos de fechas seis de mayo y diecinueve y catorce ambos de febrero del año en curso que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE. Respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y CUATRO, DE MANZANA OCHENTA Y CINCO, Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EDIFICADAS, MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL QUINCE DE LA CALLE JERUSALEM, FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y ANEXIDADES DESCRITAS EN LOS ANTECEDENTES DOS Y TRES DEL INSTRUMENTO BASE DE LA ACCION. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,397,000.00 M.N., (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido...".

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles o igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, así como en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-México, D.F., a 07 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2412.-11 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

CRUZ GONZALEZ CEFERINO Y JUANA RAMIREZ GIRON.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 700/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA NATIVIDAD ISLAS SANCHEZ, en contra de CRUZ GONZALEZ CEFERINO, JUANA RAMIREZ GIRON y OTRO, les demanda la usucapión del inmueble ubicado en Cerrada Nuevo México, número 6, Colonia Centro en Ixtapaluca, antes conocido como "Colonia La Era", en el Municipio de Ixtapaluca, México, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, en atención a que con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compraventa con CEFERINO CRUZ GONZALEZ y JUANA RAMIREZ GIRON, que el precio pactado fue de \$35,000.00, mediante pagos parciales, que los demandados adquirieron el inmueble mediante inscripción administrativa del expediente número 7010/91, en la oficina registral correspondiente; que los señores CEFERINO CRUZ GONZALEZ y JUANA RAMIREZ

GIRON, le entregaron la posesión material y jurídica a MARIA NATIVIDAD ISLAS SANCHEZ, del inmueble objeto del presente juicio, que desde que le entregaron el bien inmueble materia del presente juicio, no ha vuelto a saber de los demandados e ignora el domicilio donde pueden ser emplazados, que desde el veintinueve de junio de mil novecientos noventa, es poseedor de la cosa por el transcurso del tiempo, según copias certificadas de las diligencias de información ad perpetuum de fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el expediente 317/96, en de buena fe, de forma pública, pacífica, en concepto de dueña, ya que se ha ostentado con la posesión desde hace más de diez años.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día treinta de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

343-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A.: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente número 653/13, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por GUADALUPE HERRERA VIDAL en contra de CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 4, manzana 9, actualmente conocida como calle Barca de Oro número 287, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 150.87 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. colinda con lote 3; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 5; al oriente: 9.00 mts. colinda con lote 30; y al poniente: 8.75 mts. colinda con calle Barca de Oro; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A., mediante contrato de promesa de venta en fecha 31 de diciembre de 1962, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

**VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de febrero de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretaría de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 341-B1.-3, 12 y 23 junio.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

**A SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:**

En el expediente número 919/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovida por DUSTIN MARK MENDEZ MEJIA, en contra de SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha catorce de abril del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, apercibido que si pasado este plazo no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo, por conducto de la notificadora adscrita, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

DUSTIN MARK MENDEZ MEJIA, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, Juicio de usucapión en su contra, respecto del predio ubicado en Km. 54.5 de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Cieneguillas, lote 66, manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que por la transmisión de la propiedad y el tiempo transcurrido en posesión, ha operado la usucapión en favor del actor, respecto del inmueble ubicado en Km. 54.5 de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Cieneguillas, lote 66, Manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que más adelante se indicarán.

B).- Que la resolución que se dicte en su oportunidad, le sirva de título de propiedad al actor, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente a la Oficina Registral de Lerma, para que proceda a la inscripción correspondiente a nombre del actor, toda vez es procedente lo peticionado ya que se trata de un predio no mayor a los 200 m2, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código

Civil para el Estado de México, por lo tanto, solicita a esta Autoridad, se sirva ordenar sin mayor trámite la inscripción de dicho inmueble a favor del actor.

#### HECHOS

1.- Con fecha treinta de enero de dos mil siete, adquirí en propiedad el inmueble ubicado en Km. 54.5 de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Cieneguillas, lote 66, Manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tal y como lo acredito con la documental consistente en el contrato de compraventa que suscribimos el entonces legítimo propietario y el suscrito, como consecuencia de ello, he tenido en posesión y adquirido en concepto de dueño, el referido bien, de forma pública, pacífica, civil, ininterrumpida y de buena fe, y por lo tanto dichas circunstancias me hacen el actual propietario del referido bien.

2.- Dicho inmueble lo adquirí libre de construcción y sin delimitación alguna, en las siguientes condiciones: obteniéndolo de manera legítima y como propietario por medio de una operación de compraventa, que realizamos el entonces poseedor y propietario JOSE JORGE UBALDO CORTES FLORES y el suscrito, dicho predio no se encontraba en muy buenas condiciones, sin embargo al adquirirlo como legítimo propietario y poseedor decidí realizarle diversas mejoras, tales como, limpieza de la superficie total del terreno, lo cerqué y además lo he mantenido hasta la fecha en las más óptimas condiciones posibles, motivo por el cual ejercito el derecho que tengo como legítimo y actual propietario, lo que se demanda en la presente vía y términos.

3.- El inmueble denominado lote 66, que estoy poseyendo y que motiva el presente Juicio, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: mide 9.80 mts. y colinda con calle Hacienda Cieneguillas, al sur: mide: 9.80 mts. y colinda con lote número 2, al oriente: mide: 15.45 mts. y colinda con calle Hacienda Pastejé, al poniente: mide 15.45 mts. y colinda con lote número 66.

Teniendo una superficie total de 150.00 metros cuadrados, por lo cual se solicita a usted C. Juez que con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, proceda a declarar en sentencia definitiva que por tratarse de un bien inmueble no mayor a 200 m<sup>2</sup>, se sirva ordenar se inscriba sin mayor trámite en la oficina registral de Lerma, a la cual corresponde San Mateo Atenco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por consecuencia y como se advierte de las circunstancias narradas con anterioridad, he tenido el carácter de dueño con motivo de la operación de compraventa y de la posesión por más de cinco años a la fecha del predio motivo de esta acción, es decir además del contrato de compraventa, justifico la posesión de este con diversos documentos, los cuales serán ofrecidos como medios probatorios para justificar en forma legal y plena la posesión de mérito, para que en su oportunidad sea declarado el legítimo propietario del citado inmueble.

4.- A efecto de constatar la propiedad inicial y legítima del inmueble que hoy hace lugar a este procedimiento, concurrí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a la Oficina Registral de Lerma, al momento de llevar a cabo la operación respectiva, por lo cual pude percatarme que el entonces legítimo titular de la propiedad es quien hasta la actualidad aparece con la calidad que en la actualidad yo detento siendo SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, no obstante dicha operación se realizó con el C. JOSE JORGE UBALDO CORTES FLORES, quien a su vez lo adquirió de un tercero por medio de una compraventa con la C. GUADALUPE RIOS GARDUÑO, y se tiene conocimiento que quien a su vez compró dicho inmueble a SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, por dicho de la persona con la cual el suscrito realizó la operación, e inclusive en la actualidad me he apersonado ante dicha instancia registral, sin que haya habido modificación ante esta, respecto del inicial titular del bien que origina la contienda.

5.- Hago de su conocimiento de su señoría que el predio por el que se promueve esta demanda, se encuentra al corriente de las obligaciones, desde la fecha en que adquirí en posesión legítima el bien inmueble motivo de juicio, lo cual puede ser constatado oportunamente con la información que existe en la dependencia municipal correspondiente.

6.- Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer legítima y materialmente el predio citado en este escrito, la posesión la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño, puesto que con ese nombre me señalan los vecinos y colindantes del lugar, lo cual lo acreditaré en el momento procesal oportuno, además que tengo la posesión material del inmueble, realizando mejoras y manteniéndolo en buenas condiciones, por ello solicito que se me declare mi derecho de propiedad como legítimo dueño y poseedor, invocando para tal efecto el artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil en vigor de la entidad, tal y como lo acredito con los anexos correspondientes que se adjuntan en los cuales se detallan los movimientos de compra que realice de material para limpiar, cercar y delimitar el inmueble que poseo.

7.- Por último, dentro del término probatorio aportaré las pruebas subsecuentes a las que se adjuntan a este escrito inicial, a efecto de corroborar y robustecer los actos de dominio que he venido ejercitando sobre el bien inmueble materia de la presente acción y el cual se pretende usucapir a mi favor por ser actualmente legítimo propietario, aunado a lo anterior me permito acompañar además del certificado de inscripción del inmueble en comento de fecha nueve de septiembre de 2013, expedido por la oficina registral de Lerma con número de folio 00036503, el cual se exhibe como anexo 10 constante de 1 recibo de pago de derechos del mismo, así como tres documentales que integran dicho certificado, que en originales y copias simples exhibo, para que previo cotejo y certificación que del primero se haga, se me devuelva el primero por serme de utilidad personal y los restantes se agreguen a los autos del Juicio que se indica al rubro.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el quince de abril del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha catorce de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2258.-3, 12 y 23 junio.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN SALGUERO CHORA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DOLORES NIEVES OLIVARES, le demanda a Usted JUAN SALGUERO CHORA, BLAS CORNEJO GUTIERREZ y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en el expediente numero 325/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Juicio, las siguientes prestaciones: La nulidad de Juicio Ordinario de Usucapión, promovido por BLAS CORNEJO GUTIERREZ en contra de JUAN SALGUERO CHORA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, en el expediente 43/1999 ante el

Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Cupatitzio, número oficial 64, lote 5, manzana J, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

La parte actora manifiesta que ha vivido de manera interrumpida desde 1976 con el Señor ROBERTO CORNEJO VILLALOBOS, con quien procreó a MARIBEL NIEVES OLIVARES, SALVADOR NIEVES OLIVARES, MARIA DEL PILAR NIEVES OLIVARES, ANA BELEN CORNEJO NIEVES Y ERICA NIEVES OLIVARES y por razones inexcusables acudió únicamente a registrar a ANA BELEN con el apellido de su finado padre, y por lo cual hicieron el esfuerzo por adquirir dicho inmueble de JUAN SALGUERO CHORA como quedará debidamente acreditado con el contrato mediante el cual se adquirió dicho bien con el señor JUAN SALGUERO CHORA en el año de mil novecientos setenta y seis, mismo que en su momento procesal oportuno exhibirá.

Así las cosas y entre el año de mil novecientos ochenta y cuatro y mil novecientos ochenta y seis el demandado BLAS CORNEJO GUTIERREZ hijo procreado por ROBERTO CORNEJO VILLALOBOS con MARIA TRINIOAO GUTIERREZ, llegó a vivir en el inmueble motivo del presente juicio por que venía del Estado de Michoacán lugar donde él nació y donde vive su madre y demás hermanos, llegando estando soltero y lugar donde conoció a VERONICA GARCIA MORALES, con quien se casó. Tal es el caso que se promueve un Juicio Intestamentario, por lo cual se entera la hoy actora que BLAS CORNEJO GUTIERREZ se ostenta como dueño de dicho inmueble promoviendo un juicio y faltando a la verdad omitiendo y engañando a la autoridad que conoció de la usucapión, no informando que la suscrita ha vivido en dicho inmueble desde antes que BLAS CORNEJO GUTIERREZ llegará en los ochentas donde ha vivido algunos años y que en dicha casa instaló un taller de hojalatería y pintura. Ignorándose su domicilio, por autos de fechas quince y treinta ambos de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete el siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: Quince y treinta ambos de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

342-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado o representante.

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 478/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por ADRIANA PEDROZA DIAZ en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUZMAN, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconvenzional y por auto de once de

junio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. A través de su Apoderado Legal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a).- La declaración judicial de la nulidad del acto jurídico consagrado en el segundo testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil ochocientos catorce, de fecha doce de junio de dos mil ocho, celebrada ante la fe de la Notario Público tres del Estado de México, Licenciada Rita Raquel Bosgado Tenorio e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, de ese Distrito Judicial, por lo que ADRIANA PEDROZA DIAZ adquiere la propiedad del inmueble ubicado en Boulevard Bosque Real sin número, manzana-V, lote-treinta y nueve, interior Garden House Tres (GH3), torre-dos (2) en el Conjunto Urbano Bosque Real, ubicado sobre la carretera Mexico-Huixquilucan número ciento ochenta, Colonia San Bartolomé Coatepec, en Huixquilucan, Estado de México. b).- Que no se me perturbe en su posesión en mi calidad de propietario de buena fe a mi representado, lo anterior acreditó con el Contrato Privado de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio de fecha 31 y uno de octubre de 2006, suscrito con la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf, S.A. de C.V., representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA y MIGUEL LEYVA URQUIA y respecto del inmueble ubicado dentro del Desarrollo Palmetto 39, con número GH 3, de la Torre Dos, en el Fraccionamiento Bosque Real. c).- La cancelación de la inscripción de la propiedad de la C. ADRIANA PEDROZA DIAZ. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS**

1.- El suscrito con fecha 31 de octubre de 2006, firmó el contrato de compra-venta con reserva de dominio, con la vendedora, es decir, con la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA y MIGUEL LEYVA URQUIA y me cercioré a mi satisfacción de que la persona moral que me vendía era la propietaria del inmueble materia del presente litigio, en base a los anexos del contrato específicamente el anexo A y anexo B, en los cuales exhiben los documentos que acreditan las facultades de los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA y MIGUEL LEYVA URQUIA, para intervenir en representación de la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., y el anexo B que contiene el documento que acredita la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., como legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número 39 de la manzana V, por lo tanto, la adquisición del inmueble realizada por MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUZMAN, es de buena fe. 2.- Con fecha 7 de diciembre de 2007, el Licenciado Miguel A. Leyva Urquía, representante de la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., me autorizó para que realizará trabajos de remodelación en relación al departamento marcado con el número GH 3 Torre II, de desarrollo denominado Palmetto 39. 3.- Con fecha 22 de septiembre de 2008, se me dio un presupuesto del departamento marcado con el número GH3 Torre II del Desarrollo denominado Palmetto 39, en relación con los acabados del mismo. 6.- Con fecha 28 de enero de 2009, se realizó el acta de entrega y recepción del departamento marcado con el número GH 3, Torres II del desarrollo denominado Palmetto 39, en el fraccionamiento Bosque Real.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un

periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en Huixquilucan, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Por auto de ocho de mayo de dos mil catorce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, (antes Juzgado Décimo Segundo Civil), se ordenó la presente publicación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

611-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

**DONATO NIETO CRUZ.**

JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 399/2013, en el Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), reclamó de DONATO NIETO CRUZ, las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que el suscrito JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ tengo el dominio del inmueble ubicado en carretera Himno Nacional, sin número, en el paraje denominado "Torresco", en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.80 (veinticinco punto ochenta) metros linda con Félix Corona; al sur: 25.80 (veinticinco punto ochenta) metros linda con Manuel Nieto Zúñiga; al oriente: 10.41 (diez punto cuarenta y uno) linda con Benigno Montes Moreno; al poniente: 10.41 (diez punto cuarenta y uno) metros linda con carretera Himno Nacional. Con una superficie aproximada de 268.57 (doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y siete) metros cuadrados. B) Que el ahora demandado DONATO NIETO CRUZ, me entregue el inmueble materia del presente Juicio descrito en la prestación que antecede, con todas sus acciones y mejoras. C) Que me pague el monto de los gastos necesarios y menoscabos sufridos en la cosa mientras ha tenido en su poder, los cuales ascienden a la cantidad de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por los daños causados al mismo. D) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Que JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ, es propietario del inmueble ubicado en carretera Himno Nacional sin número en el paraje denominada "Torresco", en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisadas en líneas que anteceden; por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con GUADALUPE VEGA HERNANDEZ, por lo que en fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro, se declaró procedente a favor del accionante la Inmatriculación Administrativa del bien objeto de ese procedimiento ordenada por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, quedando inscrita bajo el asiento número 1695, volumen 552, libro primero, sección primera, de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, quedando así inscrita la posesión. En virtud de lo anterior se encontraba en posesión del inmueble de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario, como consecuencia de esto se consumó a su favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble materia de éste Juicio antes descrito. 2.- El ahora demandado DONATO NIETO CRUZ se introdujo al inmueble ya descrito, propiedad del accionante, el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, aproximadamente a las trece horas derribando la puerta de acceso al inmueble e instando en su lugar dos tubos que sujetar, una malla electro soldado, despojándolo de esta forma del inmueble de su propiedad. 3.- La posesión que detenta el demandado DONATO NIETO CRUZ, resulta ser de mala fe porque sabe y conoce perfectamente que el accionante es el

propietario y tiene el dominio del inmueble pluricitado; para despojarlo del mismo el catorce de septiembre del año dos mil doce inició en contra del accionante Juicio Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión que promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, bajo el expediente 1127/11, actuando en forma dolosa, ya que señaló como domicilio para ser emplazado el accionante el domicilio materia del presente Juicio, a sabiendas de que tenía la posesión del mismo, pero no habitaba ahí, y al no encontrarlo en dicho lugar manifestó que desconocía el domicilio del accionante. Lo cual es falso porque el demandado conoce dicho domicilio del actor ya que en diversas ocasiones ha acudido a éste, situación que les consta a PABLO MENDOZA GOMEZ y ANA KAREN CARDENAS VAZQUEZ, sin embargo el demandado buscó astutamente para que se emplazara por edictos y así dejarlo en estado de indefensión, ya que fue la única forma que encontró para despojarlo del inmueble citado; cabe manifestar que dicho Juicio se siguió en rebeldía y en fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, mediante diligencia judicial el ahora demandado retiró la puerta de acceso principal además de comenzar a derribar la barda perimetral frontal, por lo que al enterarse de que del despojo de su inmueble, fue a denunciar todos los daños que le habían ocasionado al quitar la puerta y al derribar la barda propiedad del accionante, por lo que en fecha primero de marzo del año dos mil trece se formó la carpeta de invitación número 494330380004613 ante el Agente del Ministerio Público Licenciada MARISOL MARLENE SANCHEZ GONZALEZ del módulo de denuncia express de Melchor Ocampo, que no cuenta con las copias certificadas de la carpeta de invitación mencionada. Aclara que hasta ahora no tenía conocimiento el suscrito de la existencia del Juicio Ordinario Civil de acción plenaria de posesión que promovió el hoy demandado en su contra. 4.- Que el día siete de marzo del año dos mil trece, encontró a personas ajenas demoliendo la barda perimetral frontal del inmueble de su propiedad, por lo que solicitó el apoyo de la policía de Seguridad Pública Estatal quien presentó a los probables responsables ante el Ministerio Público del Segundo Turno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien inició la carpeta de investigación 493510380233013, que tampoco cuenta con las copias certificadas de dicha carpeta de investigación mencionada, sin embargo acompaña la solicitud de las mismas ante dicha autoridad, y que precisamente hasta ese momento se enteró de que el demandado había promovido en su contra un juicio ordinario civil de acción Plenaria de Posesión emplazándole en dicho Juicio por medio de edictos, además se enteró con que fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, el Ejecutor del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, mediante diligencia de carácter judicial se constituyó acompañado de DONATO NIETO CRUZ en el inmueble ubicado en carretera Himno Nacional sin número, en el paraje denominado "Torresco", en el Municipio de Melchor Ocampo, México, para ponerlo en posesión material y jurídica del bien inmueble. Despojándolo de esa forma el demandado del inmueble propiedad del accionante, pesar de que conocía perfectamente que el actor es el propietario y tiene el dominio del inmueble antes citado, cuyas medidas, superficie y colindancias han quedado precisadas en líneas que anteceden; tal y como se acredita con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, dictada por el Juez Primero Civil de Cuautitlán, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Consolidación de Usucapión, en el expediente 549/11, promovida por JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ o VICTOR GARCIA RESENDIZ en contra del tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, así como con la copia certificada del proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, por el cual causó ejecutoria dicha resolución, así como la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el folio real electrónico 00125334, con fecha seis de junio del año dos mil doce. 5.- Que JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ es el legítimo propietario del bien inmueble materia del presente Juicio, que se encontraba en posesión de dicho bien inmueble hasta el día

veintisiete de febrero del año dos mil trece, fecha en que fue despojado del mismo por DONATO NIETO CRUZ, quien promovió un Juicio fraudulento para despojar al actor del bien inmueble precitado del cual es el dueño y le ha privado el derecho de gozar y disponer del mismo. 6.- Que al despojarlo del inmueble precitado el demandado le causó daños al inmueble, ya que le retiró una puerta de herrería de color negro de acceso al bien inmueble, y ordenó derribar la barda perimetral frontal del mismo, causándole daños en sus bienes por aproximadamente la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., acompañando ocho fotografías de las cuales se aprecia la destrucción de la barda perimetral, así como del espacio donde se encontraba la herrería de acceso, así también recienra del demandado, que lo pague el monto de los daños, gastos necesarios y menoscabo sufridos por la cosa mientras ha estado en su poder. Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuatillán, México, dado al día treinta de abril del año dos mil catorce. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído del uno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

2262.-3. 12 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFONSO SAID GONZALEZ MORA.

GRISELDA MEJIA CUESTA, en el expediente 1284/2012, por su propio derecho promueve la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, reconocimiento de paternidad, de tramitación predominantemente oral, en relación con los siguientes:

**HECHOS**

1.- En el mes de octubre del año 2011, la suscrita y el C. ALFONSO SAID GONZALEZ MORA, decidimos iniciar una relación sentimental de la cual el día 27 de julio del año dos mil procreamos una menor, tal y como lo acredito con el certificado de alumbramiento que en este acto exhibo para debida constancia legal.

2.- Siendo importante manifestar a su señoría bajo protesta de decir verdad que una vez que la suscrita me entere que me encontraba embarazada le comunique dicha situación de inmediato al papá de mi hija el C. ALFONSO SAID GONZALEZ MORA, manifestándome que él no quería tener problemas y que lo mejor era que ABORTARA, dándome la cantidad de CUATRO MIL PESOS para que pagara un aborto, situación que por supuesto no acepte.

3.- Así transcurrieron los meses y como ya lo manifesté el día 27 de julio del año dos mil doce nació mi hija, haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos que genero mi embarazo, la ropa, el parto, y todo lo que requiere mi menor hija.

4.- Siendo importante manifestar a su Señoría que el hoy demandado no me ha proporcionado cantidad de dinero alguna por concepto de alimentos a favor de mi menor hija.

5.- Ante tal situación la suscrita me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría para promover JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, pues como ya he manifestado en la narración de mis hechos el padre de mi hija no ha querido registrarla y desde que me embarace no me aporta cantidad alguna de dinero.

6.- Por otro lado ha de manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el domicilio particular de la suscrita y mi menor hija es el ubicado en calle Chaparrita, número 336, de la Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Siendo importante manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la suscrita desconozco el domicilio particular del hoy demandado y que trabaja en la empresa denominada PROMERC (PLAN B), misma que se encuentra ubicada en calle Lago Estefanía número 39, de la Colonia Granada, en la Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Se le hace saber que por este conducto, que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación. Fecha del decreto que ordena la publicación: 11 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omeñas.-Rúbrica. La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

2261.-3. 12 y 23 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 548/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FLORENCIA AGUILAR CARDENAS. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas veinticinco de abril y seis de marzo ambos de dos mil catorce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día tres de julio del año en curso para que tenga verificativo la AUCIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número ochocientos tres, de la manzana dieciséis, lote sesenta y seis, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta. Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

655-A1.-11 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
 MEXICO, D.F.  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA y OTRO, expediente número 716/2010; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante auto de fecha seis de mayo del dos mil trece y audiencia de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, ordenó señalar las diez horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado, ubicado en: casa 36 lote 36, conjunto en condominio marcado con el número 3, denominado como Fuentes del Tepeyac, de la calle Felipe Angeles, Colonia Santiago Tepalcapa (actualmente Francisco Villa) Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., la cual se obtiene del avalúo actualizado exhibido por la perito de la parte actora, en la que ya se encuentra realizada la deducción del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y que sirvió de base para la segunda almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a participar como postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en los "LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

358-B1.-11 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
**EDICTO**

C. ALICIA LOPEZ MARENO.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO GARCIA ANDRADE, por su propio derecho y bajo el expediente 1877/2013, promueve en su contra CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, fundándose para ello en la siguiente prestación: UNICA.- La declaración judicial donde se asigne al suscrito la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor de la pareja en unión libre, los CC. ALICIA LOPEZ MANERO y FERNANDO GARCIA ANDRADE menor que por nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ el cual a la fecha cuenta con cuatro años de edad; fundándose para ello en los siguientes hechos: el seis de enero del año dos mil seis, formamos pareja en unión libre el suscrito FERNANDO GARCIA ANDRADE y la demandada ALICIA LOPEZ MANERO derivado de dicha relación de unión libre procreamos un hijo quien fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil nueve quien en la actualidad cuenta con cuatro años de edad, no obstante y aún viviendo juntos esta sostenía una relación amorosa con otra persona ya que pude percatarme de que meses antes ella recibía llamadas y mensajes amorosos en un teléfono celular el cual ella mantenía oculto y cuando vi los mensajes la confronte no lo negó y me dijo que a el lo amaba tanto que se iría con el y lo cumplió llevándose con la a su hija de su primer matrimonio y a nuestro menor hijo de nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ, la demandada después de dos semanas y decidimos y acordamos que a los niños yo los vería cada quince días y el cual estaría conmigo de viernes a domingo y cuando yo no estaba con ellos la comunicación con ellos era por teléfono y por redes sociales cabe mencionar que yo era responsable de los gastos de nuestros

menores hijos ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ y de su hija de la demandada de nombre VALERIA GUTIERREZ LOPEZ, la demandada cotidianamente se dedicó a mentir y engañar al suscrito y su anterior pareja, ahora lo hace con su actual esposo, por que con este último si se caso. Lo comento por que me buscaba para tener intimidad y yo aceptaba por que me decía que quería regresar conmigo, pero no lo cumplió, el día quince de septiembre del año dos mil trece como a las once de la mañana hace entrega al suscrito a nuestro menor hijo de nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad, en el domicilio de su mamá JUANA MANERO ANTONIO, ubicado en Avenida Poder Legislativo, número treinta y siete, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca Morelos, argumentando que me lo dejaba por que su actual esposo no lo quería ya con ellos y se retiró del domicilio, al principio pensé que era una broma y que regresaría y hasta la fecha ya no regreso por nuestro menor hijo. El Juez por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, admitió la demanda; y por auto de fecha quince de mayo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo del 2014.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION.

JOSE GUADALUPE RAMIREZ BRISUELA, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el número de expediente 223/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIO MORA LEDESMA y LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, solicitando:

- a.- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante el Notario Público respecto del terreno ubicado en lote 96, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
- b.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Fundándose para hacerlo en la relación sucinta de los hechos siguientes:

- 1.- En fecha 14 de mayo del 2001, el promovente celebró un contrato de compra venta con MARIO MORA LEDESMA.
- 2.- Del contrato referido, se desprende en su cláusula segunda, se deriva que el precio fijado por el inmueble materia del juicio correspondía a la cantidad de 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada y entregada en los

términos establecidos por el contrato aludido, de tal manera que no existe adeudo alguno por parte de la actora.

3.- Del mismo instrumento en su cláusula tercera se desprende que el hoy demandado se comprometió de darle la formalidad necesaria al contrato ante Notario Público y así el actor pudiera estar en plenitud de adquirir la escritura correspondiente.

4.- Que el inmueble descrito en líneas que anteceden cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: con 15.00 metros, linda con calle de los Duendes.

Al sureste: con 43.65 metros, linda con lote 98.

Al suroeste: con 15.00 metros, linda curva y lote 95.

Al noreste: con 43.40 metros, linda con lote 94.

Con una superficie total de: 633.00 metros cuadrados.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, México, BAJO LA PARTIDA 1390, VOLUMEN 68, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1979.

5.- Que desde la fecha de firma del contrato privado de compra venta el actor ha realizado los pagos de impuestos correspondientes al inmueble motivo de esta litis.

6.- Que pese a lo pactado y mediante diversas solicitudes que hiciera el promovente al hoy demandado, éste no se ha presentado a otorgar su firma para la escritura correspondiente. Por lo que se considera que su posición reúne la características establecidas por la Ley instando a este órgano jurisdiccional.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas ante la Primer Secretaria de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, por el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce y trece de marzo de dos mil trece, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

MARIA GUADALUPE CONTRERAS GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), mismo que le recayera el número de expediente 124/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La declaración de la sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en CALLE CHILPANCINGO NUMERO 62, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA,

ESTADO DE MEXICO también conocido como CONJUNTO HABITACIONAL ATRIUM RESIDENCIAL, CALLE CHILPANCINGO NUMERO 62; ambos DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; b) En consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que sobre bien aparece a favor de la codemandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., mismo que se encuentra registrado bajo la partida 939, volumen 1862, libro primero, sección primera, folio electrónico número 155739, como lo establece en el certificado de inscripción que en original se anexa a la presente y se inscriba dicha propiedad a favor de la suscrita en mi carácter de dueño del inmueble antes mencionado; c) El derecho de uso de cajón de estacionamiento que me corresponde, de acuerdo al edificio en el que se ubica mi departamento; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la demandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá en juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y se publicarán tres veces en siete días hábiles, que contendrán una relación sucinta de la demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente a los treinta y un días de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION:

MIGUEL ANGEL RAMIREZ BRIZUELA, promovió bajo el número de expediente 307/2013-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), en contra de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA y LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, respecto a las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento y firma de escritura de compraventa por parte de los codemandados ante Notario Público, respecto del terreno ubicado en: lote 161-D, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotztlán, Estado de México. B. En consecuencia de la acción de otorgamiento y firma de escritura intentada en contra de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, solicito se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la moral demandada "LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION", misma que se encuentra registrada bajo la partida 13757, volumen 14, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1973, y se inscriba a nombre del actor, ello en atención a los siguientes hechos.

En fecha 15 de junio de 1991, el demandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, adquirió para sí, mediante compraventa el inmueble que nos ocupa. 2. En fecha 30 de abril de 2002, el hoy demandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA Y EL ACTOR celebramos contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en el lote 161-D, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas,



que en auto inicial demanda se asentó de manera diversa el juicio refiriendo que es una usurpación, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,131 y 1,135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad se aclara que la acción intentada en el presente Juicio es otorgamiento y firma de escritura no así usurpación como se alegó en auto de tres de abril de dos mil trece, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes, misma que es parte integrante del auto proveído.

Del auto de tres de abril de dos mil trece (2013) del Jefe de los Tribunales (2014) del Poder Judicial de la Federación, Licenciado Francisco Javier Quijara Quezada-Rubricó, Dry fe.

Auto que en Ciudad de México, a 18 de enero de dos mil trece (2014) del Poder Judicial de la Federación, Licenciado Francisco Javier Quijara Quezada-Rubricó, Dry fe.

157-A1-12, 23 Junio 2014.

JUZGADO CIVIL FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE TOLUCA  
EDICTO

AL RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ.

El Sr. Jefe de los Tribunales (2014) del Poder Judicial de la Federación, Licenciado Francisco Javier Quijara Quezada-Rubricó, Dry fe, en virtud de la interdicción por falta de voluntad que lleva por nombre ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO.

Basando sus pretensiones y acción en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: Que el Sr. RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ DESEMPEÑO EL CARGO DE MARIDO DEL Sr. ROSARIO REYNOSO OCORRERIA EN UNA RELACION DE AMISTAD, ENFERMANDO A ROSARIO REYNOSO DE QUE ESTA SE UNICÓ TRABAJO CON EL Sr. RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ DESDE EL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, TIEMPO EN EL COMPARECIENTE SE FUE CONSTATANDO EN UN VERDADERO AMOR, ANTE LA FALTA DE SU PATRINO QUE FUE POR LO CUAL COMENZÓ A TENER RELACIONES EXTRA MATHRALES DESDE LUEGO CON LA PROMESA POR PARTE DE ELA DE QUE SE IVA A REVOCAR DE RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ... SICHO BASANDO EL TIEMPO Y SEGURO ESTOY QUE CONVIENE DE LAS RELACIONES HABIDAS CON ROSARIO REYNOSO EN UNA S EMBARAZO Y EL NACIMIENTO DE UNO DE LOS NIÑOS LA MENOR LA CUAL SE LLAMA POR LO CORRIE ANDRA XIMENA ROLDAN ROMERO, COMO ASI FUE REGISTRADA POR AMIGOS CONYUGES HOY DEMANDADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA ERIKA ROMERO REYNOSO Y RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ LOGRARON PONERSE DE ACUERDO RESPECTO DE SU CRITICA SITUACION CONYUGAL Y EL 26 DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, INICIANDO LOS TRAMITES DE DIVORCIO VOLUNTARIO ANTE EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL ANTES REFERIDO LE HE PEDIDO A ERIKA ROMERO REYNOSO, ME PERMITA RECONOCER A LA MENOR ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO, POR SER ESTA HIJA SIN EMBARAZO ELLO NO HA SIDO POSIBLE EN VIRTUD DE QUE DICHA MENOR YA FUE REGISTRADA Y RECONOCIDA COMO HIJA DE ERIKA ROMERO REYNOSO Y RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ POR LO QUE ANTE ESTA SITUACION ME VEO PRECIDADO A DEMANDAR EL RECONOCIMIENTO DEL VINCULO DE FILIACION QUE TENGO CON RESPECTO A LA MENOR, ANTES MENCIONADA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DECLARE PROCEDENTE DICHO RECONOCIMIENTO Y LA MENOR SEA REGISTRADA POR EL COMPARECIENTE Y LA SENO RA ERIKA ROMERO REYNOSO BAJO EL NOMBRE DE ANDREA

XIMENA PORTILLO ROMERO. TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL DEMANDADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SENOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1,181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACASE AL SENOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL COMO SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FACILITOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTA DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEBIENDO ADEMÁS FIJARSE UNA COPIA INTERNA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN PASADO ANTE TIEMPO NO COMPARECE POR ALGUN MOTIVO BASTA POR SENOR QUE EN LA DEMANDA SE MENCIONA EL JUICIO EN REFERIDA INTERDICCION DE VOLUNTAD POR NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LAS TRES OCHAS DEL DIA DE FINO DEL AÑO DOS MIL CUATROCEINTOS TREINTA Y SEIS, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL FEDERAL DE TOLUCA, ENDO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CAROLINA HERRERA SANCHEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
MEXICALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ  
CONYUGAL

Por este conducto se le hace saber que SAUL SANTOS TORRES y GUADALUPE ROSAS AGUILAR DE SANTOS ROSAS, demandados en el presente Juicio Civil, en virtud de la interdicción de voluntad que se cometió, como lo es de terreno número doce, de la manzana 30 y construcciones sobre el mismo edificadas y marcadas con el número 275, de la calle Correos, en la Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Mexicalcoyotl, Estado de México, cuya superficie bruta es de 134.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y lindancias, al norte: 16.82 metros y lindar con lote 12, al sur: 16.82 metros y lindar con lote 11; al oriente: 9.00 metros y lindar con lote 10; al poniente: 09.30 con calle Correos.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de su acción es la escritura número 310 de fecha quince de febrero de 1980, otorgada ante el señor Licenciado MAXIMILIANO ROJO SALIDO Notario número 77 del Distrito Federal, mediante el cual los suscritos celebraron contrato de mutuo con garantía hipotecaria, con la C. MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, instrumento por el que la C. MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, les dio la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en garantía del puntual pago de la suma mutuada y el de sus intereses constituyeron una hipoteca en primer lugar respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 30 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 275, de la calle Correos, en la Colonia

Metropolitana Segunda Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, en consecuencia de lo anterior dicha escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México en la Sección Primera, Libro Segundo, del volumen siete y bajo la partida 481 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveídos de fecha doce de abril de dos mil doce y catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiocho de abril de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: doce de abril de dos mil doce y catorce de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

**DE EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 697/2013, relativo el Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por REYNA CORONA PACHECO, a MARTIN ANDRES MATA GALINDO, en el que se solicita el Divorcio Incausado, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- Guarda y custodia. Manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon a su menor hija de nombre CYNTHIA ITZEL MATA CORONA, en el mes de abril del año dos mil trece, la señora REYNA CORONA PACHECO solicito el Divorcio Incausado al señor MARTIN ANDRES MATA GALINDO en este Juzgado, en auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, se ordenó la búsqueda y localización del señor MARTIN ANDRES MATA GALINDO y el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de MARTIN ANDRES MATA GALINDO, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al notificado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, y por último por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376 del Código de Procedimientos Civiles vigente en relación con los artículos 4.203, 4.204 del Código Civil, se señalan las nueve horas del día diez de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de avenencia, en la cual se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y en caso de no lograr avenirlos se continuará con la misma, escuchando el suscrito a las partes sobre las propuestas del convenio, en las que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados y se podrá aprobar y llevar a cosa juzgada el convenio decretándose la

disolución del vínculo matrimonial, a la que deberán acudir personalmente los cónyuges, debidamente identificados con documento oficial, apercibiendo al cónyuge citado MARTIN ANDRES MATA GALINDO, para el caso de no comparecer a la segunda audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal de igual forma prevengasele para que designe domicilio dentro del lugar de ubicación de éste Juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica. Domicilio de la Oficina del Boletín Judicial. Pedro Ascencio número trescientos siete (307), Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México.

365-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 335/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE GENOVEVA y ABRAHANA BEATRIZ ambas de apellidos FERNANDEZ CRUZ, en contra de SANTIAGO FERNANDEZ y SIMON FERNANDEZ VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO FERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La usucapión que ha operado a su favor respecto del terreno identificado como Cruz Verde del Barrio de San Pablo del Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 364.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 28.33 metros y linda con Luz Lozano; sur: 28.33 metros con calle; oriente: 12.91 metros con Gabino Lozano; poniente: 12.91 metros con Macedonio Uribe. HECHOS: 1.- Con fecha 4 de febrero de 1999 las suscritas en forma conjunta celebramos contrato de cesión de derechos privado, respecto del terreno identificado plenamente en la prestación A), dicha cesión de derechos la firmo a nuestro favor el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, tal y como lo demostramos con el referido contrato que se acompaña en original, siendo esta la causa generadora de nuestra posesión. 2.- Desde el momento en que adquirimos el terreno, nos fue entregado en forma física y material por lo que nos encontramos en posesión del mismo desde hace más de diez años. 3.- La posesión que ostentamos es de buena fe, toda vez que a raíz del contrato de cesión de derechos celebrado a nuestro favor por el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, además de entregarnos la posesión física y material, nos fueron entregados los recibos del impuesto predial, traslado de dominio, pagos de agua, la entrega del testimonio original que contiene la escritura de comaraventa celebrada entre el señor GABINO LOZANO y SANTIAGO FERNANDEZ, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito de Texcoco de fecha 3 de septiembre de 1932, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo la partida 477 del volumen veintiocho, libro primero, sección primera de fecha 9 de

marzo de 1968. 4.- Desde el momento en que entramos en posesión ha sido en forma pacífica, ya que nunca hemos tenido problemas con la misma. 5.- Nuestra posesión ha sido en calidad de propietarios, porque siempre desde que lo adquirimos hemos cubierto los impuestos del pago predial, agua y todos y cada uno de los pagos que corresponden a la obligación fiscal, lo que acreditamos con treinta recibos originales que nos servimos acompañar y que demuestran que año tras año y en forma continua se cumple con las obligaciones fiscales. 6.- Nuestra posesión ha sido en forma continua, ya que desde la fecha en que adquirimos el bien inmueble que fue en fecha 4 de febrero de 1999, hasta la fecha han transcurrido más de diez años por lo que no hemos convertido en propietarios del bien inmueble con todas sus consecuencias legales. 7.- Nuestra posesión siempre ha sido en forma pública, ya que le consta a los vecinos de la localidad así como a las autoridades u además porque existen testigos de nuestro dicho y que presentaremos en el momento procesal oportuno. 8.- El predio Cruz Verde, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 477 del volumen 28, libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1968, lo que demostramos con el certificado de inscripción expedido por dicha autoridad, y que nos servimos acompañar. 9.- Los derechos que adquirimos respecto del bien inmueble motivo de este juicio, fue en fecha 4 de febrero de 1999, por lo que en ese entonces se encontraba en vigor en Código Civil Derogado para el Estado de México, hasta el día 2 de junio del dos mil dos, por lo que este juicio se debe de tramitar con el referido Código Civil Derogado de acuerdo al Artículo Sexto Transitorio apartados 1, 2, 3 y 4 del Código Civil Reformado. 10.- Por el transcurso de tiempo y por las condiciones en que adquirimos el bien inmueble, nos hemos convertido en propietarias del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 11 días del mes de febrero de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

365-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

DEMANDADOS: DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 737/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, MIRIAM AVALOS ORIGEL les demanda la Usucapion respecto de una fracción del inmueble ubicado en la manzana 3, lote 10, condominio horizontal Los Pinos, en la Avenida Pavorreal en la Colonia Lomas de San Esteban, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros con lote 9; al sur: 22.00 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con calle interior y al poniente: 10.00 metros con lote 3, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. Con fecha 27 de enero de 2001, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE BUGARIN GUTIERREZ respecto de la fracción en cita. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México, en la partida 827, Libro Primero, Sección Primera, volumen 78, a favor de DALFA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ que deberán presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Aquejivo de la materia. Se deja a disposición de DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Texcoco, México, mayo 29 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 832/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento), promovida por MARIA ESTHER PEREZ VAZQUEZ, en contra de MAURICIO GARCIA RODRIGUEZ y SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA RESCISION DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2009; B) COMO CONSECUENTA DE LA RESCISION LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE; C) EL PAGO DE LAS RENTAS DE ENERO A AGOSTO DEL 2010, ENERO A DICIEMBRE DEL 2011, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2012 Y DE ENERO HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 01 de enero del 2009, las partes en el presente Juicio celebraron contrato verbal de arrendamiento, por un término de un año forzoso respecto del LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 1, PLANTA BAJA "LOCAL 2", EN EL BARRIO SANTA ISABEL, COLONIA CENTRO TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; que el precio de la renta sería por la cantidad de \$3,060.00 más IVA dando como resultado la cantidad de \$3,600.00, que los hoy demandados dejaron de pagar dichas rentas de enero del año dos mil diez hasta la fecha; que en múltiples ocasiones la actora ha requerido el pago de las rentas y la entrega del inmueble negándose los demandados a pagar. Haciéndole saber a la demandada SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 250/2003.  
SECRETARÍA "B".

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MOLDA VIA S.A. DE C.V.**, en contra de **PAOLO GALIARDI S.A. DE C.V.**, e **INMUEBLES GALDU S.A. DE C.V.**, expediente número 250/2003, el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de **RICARDO MEDINA REYES**, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos, toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados **PAOLO GALIARDI S.A. DE C.V.**, e **INMUEBLES GALDU S.A. DE C.V.**, hayan pagado a la parte actora **MOLDA VIA S.A. DE C.V.**, o a quien sus derechos represente las cantidades de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.** por concepto de suerte principal; en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintuno de marzo de dos mil doce; más **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.**, por concepto de incremento a la suerte principal respecto del contrato de designación de Fideicomisario No. 7890 a partir del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el veinte de junio de dos mil doce; más **SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.** por concepto de incremento de la suerte principal respecto de los contratos de designación de Fideicomisario No. 7891, 7892 y 7893 a partir del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve hasta el veinte de julio de dos mil doce; más **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.**, por concepto de intereses moratorios generados respecto del contrato de designación de Fideicomisario No. 7890 a partir del veinte de junio de mil novecientos noventa y nueve y hasta el veinte de julio de dos mil doce; más **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 M.N.**, por concepto de intereses moratorios generados respecto de los contratos de designación de Fideicomisario No. 7891, 7892 y 7893 a partir del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve y hasta el veinte de julio de dos mil doce; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de diciembre de dos mil doce; cantidades que sumadas hacen un total de **CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 68/100 MONEDA NACIONAL**; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda los inmuebles hipotecados consistentes en **LOCAL COMERCIAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 11 ONCE, UBICADO DENTRO DEL "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS", UBICADO EN HUIXQUILUCAN MEXICO; NIVEL PLANTA BAJA ISLA "H"; LOCAL NUMERO ONCE; Y LOCAL COMERCIAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 12 DOCE, UBICADO DENTRO DEL "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" UBICADO EN HUIXQUILUCAN, MEXICO NIVEL PLANTA BAJA ISLA "H", LOCAL NUMERO 12 DOCE**, fijándose como precios los señalados en los avalúos exhibidos por el ingeniero Civil **MANUEL JOSE FRANCISCO GARCIA**

**CORDOVA**, perito tercero en discordia en materia de valuación de inmuebles, que es la cantidad de **NOVECIENTOS CATORCE MIL 00/100 MONEDA NACIONAL Y UN MILLON NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, respectivamente; siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes de los mismos, y para tales efectos se señalan las ... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo que deberán de publicarse en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico **EL UNIVERSAL**; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, girase atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil **LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ** ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" **Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ**, con quien actúa autoriza firma y da fe.-**DOY FE**.

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se precisa el proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el sentido de que en el renglón treinta y ocho, en lo conducente debe decir "**COMERCIAL**"; formando parte lo anterior del proveído que se precisa; asimismo, quedan a disposición de la parte actora, los edictos ordenados en el proveído antes precisado.- **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, **Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ** ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" **Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ**, quien autoriza, firma y da fe.-**DOY FE**.

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de **RICARDO MEDINA REYES**, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas como lo solicita se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en proveídos de fechas veintitrés y veintiséis ambos de mayo de dos mil catorce, quedando ineficaz la fecha señalada en proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce; asimismo, quedan a disposición de la parte actora los edictos y exhorto ordenados en el proveído antes mencionado.- **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, **Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ** ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" **Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ**, quien autoriza firma y da fe.-**DOY FE**.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería o Receptoría de Rentas en el Estado de México.-**Secretaría de Acuerdos "B"**, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

2397.-11 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 594/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovida por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, por su propio derecho, a fin de acreditar la posesión y plena dominio que he disfrutado hasta la fecha, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 28.25 metros y la segunda de 28.79 metros colindando con el señor José Luis Navarro Chinchilla; al noreste: 29.97 metros colindando con camino a San Simón El Alto; al sur: en 52.80 metros colindando con parcela 121 y al oeste: en dos líneas, la primera de 37.73 metros colindando con camino vecinal y la segunda de 30.00 metros colindando con parcela 121. Con una superficie de 1,943.98 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de febrero de dos mil ocho, celebrado con el señor PEDRO AIBAR SANCHEZ y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, dos de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2520.-18 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE LUIS RUPIT MANCILLA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Yequimitla" ubicado en calle Porfirio Díaz sin número, San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 21.25 metros y colinda con Patricia Rupit Mancilla; al sur: mide 20.20 metros con Avenida Central; al oriente: mide 11.70 metros y colinda con María Yolanda Segura Pérez; al poniente: mide 11.70 metros y colinda con calle Porfirio Díaz, con una superficie total de 242.42 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a las seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolinea Franca.-Rúbrica.

2522.-18 y 23 junio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ANTONIA PIÑA GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 549/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 23, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.40 metros con Teresa Moreno Martínez; al sur: 11.40 metros con Lorena Vázquez; al oriente: 9.70 metros con Virginia Oseguera González; y al poniente: 9.70 metros con Avenida Hidalgo; con una superficie total aproximada de 110.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionaria Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica

684-A1.-18 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

ANGELA BALCAZAR DE LA O, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre "INFORMACION DE DOMINIO" misma que se radicó bajo el número de expediente 379/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia Amecameca, México, promovida por ANGELA BALCAZAR DE LA O, respecto del predio denominada "La Comunidad" ubicado en Avenida Miraflores (antes camino a Miraflores), número 10 Barrio La Conchita, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.30 metros con propiedad privada; al sur: 23.00 metros con Avenida Miraflores, al oriente: 12.50 metros con propiedad privada; al poniente: 20.00 metros con camino a La Comunidad, con una superficie total de 440.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México el uno (01) de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año en curso.-Dadas el una (01) de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretaria, Lic. Clara Roxana Prada Paniagua.-Rúbrica.

372-B1.-18 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIR PYME; S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO MENDIETA SERVIN, MARIA EUGENIA SANTILLAN URBAN y ANDRES VALENCIA PEREZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinte de mayo de dos mil catorce. A sus autos el escrito presentado por el C. MARCO ANTONIO TRUJEQUE RUIZ, apoderado de la parte actora, por verdaderas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada en auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo y la agenda que se lleva en esta Secretaría, debiéndose preparar la audiencia de referencia en términos de lo ordenado en el proveído en cita.- México Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el C. MIGUEL NAVARRO LAGUNAS, apoderado de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no desahogar la vista dada en auto del siete de los corrientes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada en auto en cita, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las doce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 21 (veintiuno), de la manzana 11 (once), Sección "B", del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, ubicado en Texcoco, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico

de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere en el curso de cuenta de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

2406.-11 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 122/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO DUARTE PIÑON y GABRIELA ERIKA DOMINGUEZ HERNANDEZ, expediente número 122/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado vivienda B cuádruplex del condominio 17, de la manzana 12, construida sobre el lote 17 marcado con el número oficial 3 de la calle cerrada de Colibríes del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día tres de julio del año dos mil catorce, de conformidad con los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio de avalúo.-México, D.F., a 09 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2405.-11 y 23 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L., DE C.V. en contra de MARIA GUADALUPE DAVILA LOPEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 481/04.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a doce de mayo del año dos mil catorce.

A los autos del expediente el escrito de MARIA YOLANDA GONZALEZ MORALES apoderada legal e de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista ordenada por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, asimismo se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el departamento número 301, del edificio "B", del conjunto habitacional vertical sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 111, de la calle Tlaltepán, del Fraccionamiento denominado Rancho Tlaltepán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil catorce, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Interina, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ en unión de la Licenciada EVELING ALEJANDRA GOMEZ DURAN, Secretaria de Acuerdos "A", quien actúa y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Eveling Alejandra Gómez Durán.-Rúbrica.

2400.-11 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

OMAR ADAN CARDENAS OCAÑA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 462/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros

número tres (3), en el poblado de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 181.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos medidas de dos tramos, el primero 6.50 metros, colinda con entrada particular y 3.00 metros colindando con Abel Castro Muñoz; al sur: en medida 10.20 metros, colinda con Pedro Solís Trigueros actualmente Concepción Solís Sandoval; al oriente: en medida de 20.00 metros colinda con Alberto Soriana Guerrero actualmente Fernando Soriano Galvez; al poniente, en medida de dos tramos, el primero de 5.50 metros y el segundo de 11.38 colindando con Abel Castro Muñoz; al norponiente en medida de 4.72 metros, colinda con calle Matamoros, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con RAMON CARDENAS GALVEZ, en fecha nueve de noviembre de dos mil seis manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, y que le aprovecha la posesión de su causante o vendedora, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Marquez Campos.-Rúbrica

2505.-18 y 23 junio

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

**A LOS INTERESADOS**

EL C. ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 473/14 Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto del terreno denominado "Xatoca" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte - 19.70 metros y linda con Sergio Mejorado; al sur - 18.60 metros y linda con Jorge Castillo, al oriente - 10.00 metros y linda con Soledad Irigolien y al poniente - 10.00 metros y linda con callejón, con una superficie aproximada de 191.50 metros cuadrados Refiriendo la promovente que el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JESUS HERNANDEZ CORTES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: quince de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2521.-18 y 23 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 09/2014, SERAFIN VENCES VIVERO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado El Tranchete, ubicado en la Delegación de Tepehuajes, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 594.00 m y colinda con el terreno de Belisario Roju Vivero, al sur: mide 619.00 m colindando con el predio del señor Santiago Vivero López, al oriente: mide 673.00 m colinda con el terreno de Joel Morales Hernández, al poniente: mide 219.00 m y colinda con el terreno del señor Miguel Angel de la Sancha Lujano. Con una superficie aproximada de 270.499.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintinueve de mayo del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha-Rúbrica.

2525.-18, 23 y 26 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 05/2014, MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO HERNANDEZ ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Presa en Gama de la Paz, Municipio de Zacualpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 303.65 mts. y linda en cuatro medidas con Río de Gama de Paz; al sur: 267.98 mts. linda en dos medidas con propiedad del Sr. Mauro Rodríguez; al oriente: 395.70 mts. linda en dos medidas con el Arroyo Alacrán; al poniente: 302.46 mts. linda en dos medidas con Minera El Porvenir de Zacualpan. Con una superficie aproximada de 72,159.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2507.-18, 23 y 26 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 04/2014, MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO HERNANDEZ ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de la Veracruz, Municipio de Zacualpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 184.80 mts. y linda en ocho medidas con propiedad de la Sra. Mónica Gutiérrez Galindo; al sur: 122.90 mts. y linda en cinco medidas con Camino Real; al oriente: 214.50 mts. y linda en diez medidas con Camino Real y Arroyo; al poniente: 138.00 mts. y linda en seis medidas con propiedad de la Sra. Mónica Gutiérrez Galindo. Con una superficie aproximada de 13,698.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2508.-18, 23 y 26 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 289638/36/2014, C. FABIAN FLORES REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Bo. de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Sr. Fidelio Hernández P.; al sur: 13.00 mts. calle Insurgentes; al oriente: 16.00 mts. con Fidelio Hernández P.; al poniente: 16.00 mts. con Lorenzo Fabela. Teniendo una superficie de 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

---

Exp. 289641/39/2014, C. AURELIO MONTOYA LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en calle 18 de Marzo s/n, en San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 38.61 m colinda con Oscar Rivera Morales; al sur: 46.74 m colinda con Lucila García Hurtado; al oriente: 29.51 m colinda con Carlos Sánchez Sánchez; al oriente: 23.53 m colinda

con Carlos Sánchez Sánchez; al poniente: 43.58 m colinda con calle 18 de Marzo. Superficie: 1,931.81 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289643/40/2014. C. MARCO ANTONIO PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Gran Tenochtitlán No. 201-B, en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.05 mts. colinda con el C. Erasmo Fabela Bernal; al sur: 12.30 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 6.80 mts. colinda con la C. Benita Fabela Bernal; al poniente: 7.15 mts. colinda con calle Gran Tenochtitlán. Con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289645/42/2014. C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 06.816 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 06.816 mts. con C. Gustavo Vázquez García y C. Lucía Rosas Becerri; al oriente: 36.72 mts. con predio de la C. Adela Esthela Vázquez García; al poniente: 36.72 mts. con predio de el C. Alberto Vázquez García y Lucía Rosas Becerri. Superficie aproximada de 250.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289647/43/2014. C. ABIGAIL GOMEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge No. 6B, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 28.00 m con el C. Octavio Gómez Vázquez; al sur: 28.00 m con el C. Alejandro Norberto Gómez Vázquez; al oriente: 21.50 m con la C. Estela Gámez Vázquez; al poniente: 21.50 m con calle San Jorge. Superficie aproximada de 602.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289648/44/2014. C. ADELA ESTHELA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en la Comunidad del pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 06.816 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 06.816 mts. con C. Gustavo Vázquez García; al oriente: 36.72 mts. con predio de la C. Dolores Oliva Vázquez García; al poniente: 36.72 mts. con predio de la C. María de la Luz Vázquez García. Con una superficie aproximada de 250.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289651/45/2014. C. ELENA MARTINEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge Pueblo Nuevo, actualmente calle Santa Teresa No. 15 San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.02 mts. colinda con calle Santa Teresa; al sur: 9.02 mts. colinda con Gustavo Gómez Vázquez; al oriente: 11.71 mts. colinda con Margarito García; al poniente: 11.60 mts. colinda con Ermilo Garrido. Superficie aproximada de 107.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289651/46/2014. C. J. LUZ FELIPE COLIN SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. Marcelina Careaga García; al sur: 10.00 mts. con calle Independencia; al oriente: 12.00 mts. con María Cenobia Careaga García; al poniente: 12.00 mts. con Marcelina Careaga García. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289653/47/2014, C. LUIS ANTONIO AGUILAR BLANQUEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, Barrio de San Salvador, del poblado de San Bartolomé Tlalteilulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: con una línea de 14.80 metros con la calle 16 de Septiembre; al sur: con una línea de 14.80 metros con el C. Leovigildo Blanquel Venegas; al oriente: con una línea de 23.00 metros con la C. Alicia Blanquel Venegas; al poniente: con una línea de 23.00 metros con la C. Blanca Juárez Díaz. Superficie aproximada de 340.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 989658/49/2014, C. MA. ISABEL EVELIA BLANQUEL VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, San Bartolomé Tlalteilulco, actualmente Mariano Matamoros s/n, pueblo San Bartolomé Tlalteilulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: dos líneas 15.40 mts. colinda con Sr. Luis Antonio Aguilar Blanquel, otra 4.60 mts. colinda con Alicia Blanquel Venegas; al sur: 20.00 mts. con calle Matamoros; al oriente: 22.80 mts. colinda con Rafaela Blanquel Venegas; al poniente: 22.80 mts. colinda con Aurora Díaz Mejía. Superficie aproximada de 456 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarera.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente número 29/21/2014, LAURA JAIMES TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: en 7 líneas 14.90 metros, 13.80 metros, 4.10 metros, 12.00 metros, 14.85 metros, 12.30 metros y 9.00 metros y colinda con Donaciano Luis Dimas; al sur: en 6 líneas 11.80 metros, 3.00 metros, 18.24 metros, 4.70 metros, 13.85 metros y 15.25 metros y colinda con barranca; al oriente: mide 33.30 metros colinda con barranca; al poniente: mide 40.15 metros colinda con el señor Esteban Santos. Con una superficie aproximada de 2,372.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 10 de junio del dos mil catorce.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

2448.-13, 18 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 10,733 del Volumen 378 Ordinario, de fecha 03 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora VITO GARCIA CARRANZA y los señores OCTAVIANO, PATRICIA y MARIA DE JESUS de apellidos GARCIA GARCIA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL MATEO GARCIA MEJIA quien también fue conocido con el nombre de MIGUEL GARCIA MEJIA, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora VITO GARCIA CARRANZA el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 04 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

2416.-12 y 23 junio.

**BDRMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

**BDRMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

338-B1.-2, 12 y 23 junio.

**ASESORES INTERNACIONALES FAMER, S.C**

 ASESORES INTERNACIONALES FAMER, S.C  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ASESORES INTERNACIONALES FAMER, S.C -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado México a 21 de Mayo de 2014.

Francisco Martínez García  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

338-B1.-2, 12 y 23 junio.


**GRUPO RRJM S.A. DE C.V.**

GRUPO RRJM, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2014  
 QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 247 DE LA  
 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	4,491	CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS		ACREEDORES	
CUENTAS POR COBRAR		IMPUESTOS POR PAGAR	—
CONTRIBUCIONES A FAVOR			
INVENTARIOS	— 4,491		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EQUIPO	25,059	CAPITAL SOCIAL	100,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		APORTACIONES	725,033
EQUIPO DE COMPUTO		PERDIDAS ACUMULADAS	-1,936,843
EQUIPO DE TRANSPORTE	91,049	PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>1,232,409</u> 120,599
OTROS ACTIVOS			
GASTOS DE INSTALACION			
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	— 116,108		
	<u>120,599</u>		<u>120,599</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION \$1,205.99

JOSE RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ  
 (Firma)  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

667-A1.-13, 23 junio y 2 julio.

## Gaia Ecoenergía, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación.

Cifras en pesos mexicanos.

ACTIVO		PASIVO	
Corto plazo		Corto Plazo	
Caja y Bancos	0	Contribuciones por pagar	0
Clientes	0	Créditos Recibidos	0
Accionistas	300,000	Acreedores	0
Deudores Diversos	0	Total de Pasivo	0
		CAPITAL	
Largo Plazo		Capital Fijo	300,000
Inmuebles neto	0	Capital Variable	0
Equipo de Transporte neto	0	Reserva Legal	0
Mob. y Eq. Oficina neto	0	Resultado Ejercicios Anteriores	0
Gastos Diferidos neto	0	Resultado del Ejercicio	0
		Total de Capital	300,000
<b>Total de Activo</b>	<b>300,000</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>300,000</b>

Jaime Sotelo Gutiérrez  
Liquidador  
(Rúbrica).